



# REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADQUISICIONES

AJUSTADO SEGÚN DECRETO 1763 HACIENDA Aprobado por Concejo  
Municipal en Sesión Ordinaria N°55, AC 373 de fecha 8 de Abril del  
2010.



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES  
Secretaría Planificación Comunal  
SECPLAN

Archivo -

DECRETO ALCALDICIO Nº 948.-/2010.-

APRUEBA REGLAMENTO MUNICIPAL DE  
ADQUISICIONES.

BULNES, 12 ABR. 2010

**VISTOS:** Estos Antecedentes;

- a) Ley Nº19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros, y prestación de servicios.
- b) Reglamento de la Ley Nº19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros, y prestación de servicios, publicada en el Diario Oficial el 24 de Setiembre del 2004.
- c) Art. Nº5, punto 5.- letra l) de la ley Nº20.033 que modifica la Ley Nº17.235 sobre impuesto territorial, el Decreto Ley Nº3.063 sobre rentas municipales, y la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- d) Decreto Alcaldicio Nº1274 de fecha 15 de Julio del 2005, que aprueba el Reglamento Municipal de Adquisiciones.
- e) Acuerdo del Concejo Municipal Nº373 de su Sesión Ordinaria Nº55 del 8 de Abril del 2010, que por unanimidad aprueba las modificaciones al Reglamento Municipal de Adquisiciones.
- f) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de incorporar las modificaciones establecidas a la Ley Nº19.886, indicadas por el Decreto Nº1763 del Ministerio de Hacienda.

**DECRETO:**

- 1.- DEROGASE, Decreto Alcaldicio Nº1274 de fecha 15 de Julio del 2005, que aprueba Reglamento Municipal de Adquisiciones.
- 2.- APRUEBESE, el Reglamento Municipal de Adquisiciones de fecha 8 de Abril del 2010.
- 3.- DEJASE, sin efecto cualquier norma que verse sobre las materias señaladas en este Reglamento, en la Municipalidad de Bulnes.
- 4.- REMITASE, un ejemplar del Reglamento a cada una de las Unidades Municipales, la Intendencia Regional y la Contraloría Regional del Bío-Bío.
- 5.- Un ejemplar del Reglamento Municipal de Adquisiciones formará parte de este decreto.



RICARDO SOTO TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO DE LA PUENTE ACUÑA  
ALCALDE

RDLP/SNO/RST/GFB/ gfb.  
DISTRIBUCION:

- Control Interno
- DTT
- DAF
- DAEM
- DESAMU
- Concejo Municipal
- Dideco
- DOM
- AM
- Secplan

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



## CAPÍTULO 1

### Disposiciones Generales

**Art. N°1: Los contratos que celebre la Municipalidad de Bulnes**, a través de cualquiera de sus Unidades Municipales, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requiera para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, en adelante la “Ley de Compras”, sus principios y este Reglamento Municipal de Adquisiciones, y a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.

**Art.N°2: Conceptos.** Para los efectos del presente Reglamento Municipal de Adquisiciones, se considerarán los conceptos y definiciones establecidos en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

**Art.N°3: Autorizaciones Presupuestarias.** La Municipalidad deberá contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), previa a la resolución de adjudicación del contrato definitivo, en conformidad a la Ley de Compras y su reglamento.

**Art. N°4: Representante de las Entidades.** La Municipalidad de Bulnes efectuará sus Procesos de Compra a través de la autoridad municipal competente o los funcionarios a los cuales ésta haya delegado el ejercicio de facultades suficientes por Decreto Alcaldicio, en conformidad a la normativa vigente aplicable a la delegación de funciones. Para tal fin, la Administración de las Compras Municipales será ejercida por la Sección de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas.

Para efectos de la utilización del Sistema de Información en la URL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la Municipalidad deberá informar el nombre del funcionario representante, haciéndolo llegar a la Dirección de Compras con una copia de los antecedentes legales correspondientes.

Una vez que la Dirección de Chile Compras haya constatado el poder del representante le hará entrega de la clave maestra para operar en el Sistema de Información a través de un medio seguro, que le permitirá participar en los Procesos de Compra y permitir que otros funcionarios de la Municipalidad puedan a su vez actuar en dichos Procesos de Compra.

El representante de la Municipalidad de Bulnes nombrado para tal fin será exclusivamente responsable del uso de la clave maestra, de la entrega de claves secundarias y de comunicar oportunamente a la Dirección de Chile Compras de cualquier cambio en la persona de su representante o en las facultades de las que está investida.

**Art. N°5: Compras Municipales.** Las adquisiciones se efectuarán a petición escrita de los Jefes de las Unidades Municipales y del Alcalde, cuando este lo requiera. Se usarán formularios proporcionados por Adquisiciones, cumpliendo los procedimientos de autorizaciones establecidos por él.

**Art. N°6: Inventario Municipal.** Las adquisiciones que correspondan a Bienes Muebles, imputados al Ítem 50, deberán ser comunicadas al Encargado Municipal de Inventarios a través de la remisión de la fotocopia de la factura respectiva, acompañados del Decreto de Pago, para que éste proceda a actualizar el Inventario Municipal, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.



## CAPÍTULO 2

### Determinación y requisitos de los Procesos de Compras y Contratación.

**Art. N°7: Procesos de Compras y Contrataciones.** Las adquisiciones o contrataciones de Bienes o Servicios serán efectuadas por la Municipalidad de Bulnes a través de los Convenios Marco, Licitación Pública, Licitación Privada y Trato o Contratación Directa, de conformidad a la Ley de Compras y a este Reglamento Municipal de Adquisiciones.

Además, la Municipalidad podrá ser representada por la Dirección de Chile Compras en la licitación de bienes o servicios. Para ello y en cada caso, se suscribirá un convenio, en el cual se regulará la forma y alcance del mandato requerido.

Art. N°7 bis: De las cotizaciones. Las cotizaciones se efectuarán a través del Sistema de Información y deberán contener información comprensiva de los requerimientos del bien o servicio cotizado.

**Art. N°8: Circunstancias en que procede la utilización de un Convenio Marco.** La Municipalidad de Bulnes celebrará directamente sus Contratos de Suministro o Servicio por medio de los Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Chile Compras, sin importar el monto de las contrataciones, los que serán publicados a través de un Catálogo de Convenios Marco en el Sistema de Información o en otros medios que determine la Dirección.

La suscripción de estos Convenios Marco no será obligatoria para la Municipalidad.

Si la Municipalidad de Bulnes obtiene por su propia cuenta condiciones más ventajosas sobre bienes o servicios respecto de los cuales la Dirección de Compras y Contratación Pública mantiene Convenios Marco vigentes, deberá informar de tal circunstancia a la Dirección de Chile Compras. Con esta información, la Dirección deberá adoptar las medidas necesarias para lograr la celebración de un Convenio Marco que permita extender tales condiciones al resto de los organismos públicos.

**Art. N°9: Circunstancias en que procede la Licitación Pública.** Cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general la Municipalidad de Bulnes celebrará sus Contratos de Suministro y/o Servicios a través de una Licitación Pública.

Cuando las contrataciones superen las 500 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), la Licitación Pública será siempre obligatoria y se efectuará de acuerdo a los artículos N° 15 al 38 del presente Reglamento Municipal de Adquisiciones. No obstante, y en casos fundados, la Municipalidad podrá realizar sus procesos de compra a través de la Licitación Privada, Artículos N° 39 al 43, o el Trato o Contratación Directa, Artículos N° 44 al 46 de este Reglamento Municipal de Adquisiciones.

Cuando los convenios o contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 1000 UTM, se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta del Concejo Municipal.

**Art. N° 10: Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa.** La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

1. Si en las Licitaciones Públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación, procederá primero la Licitación o Propuesta Privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el Trato o Contratación Directa.



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADQUISICIONES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES**

2. Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 500 UTM.
3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Alcalde de la Municipalidad de Bulnes, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.
4. Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
5. Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.
6. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:
  - a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Municipalidad de Bulnes y sólo por el tiempo en que se proceda a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 500 UTM.
  - b) Cuando la contratación se financie con gastos de representación, en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.
  - c) Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las Autoridades Municipales, siendo necesario contratar directamente con un proveedor aprobado que asegure discreción y confianza.
  - d) Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras Público. En estos casos, la Municipalidad de Bulnes procurará efectuar cotizaciones privadas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº 44 y siguientes del presente Reglamento Municipal de Adquisiciones.
  - e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
  - f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
  - g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistema o infraestructura previamente adquirida por la Municipalidad de Bulnes.
  - h) Cuando el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en serio riesgo al objeto y la eficacia de la contratación de que se trata.
  - i) Cuando el costo de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supere las 100 UTM.
  - j) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultarían inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.
  - k) Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1000 UTM.
7. Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.



**Art. N°11: Monto de la Contratación.** La Municipalidad de Bulnes será responsable de estimar el posible monto de las contrataciones; para los efectos de determinar el mecanismo de contratación que corresponde. En situaciones en donde no sea posible estimar el monto efectivo de la contratación, la Municipalidad de Bulnes deberá efectuar dicha contratación a través de una Licitación Pública, para asegurar el cumplimiento de la Ley de Compras.

**Art. N°12: Renovaciones y Opciones.** La Municipalidad de Bulnes no podrá suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación automática u opciones de renovación para alguna de las partes, cuyos montos excedan las 500 UTM, a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas, y así se hubiere señalado en las Bases.

**Art. N°13: Fragmentación.** La Municipalidad de Bulnes no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

### CAPÍTULO 3

#### Convenios Marco

**Art. N°14: Mecanismo de Operación,** Condiciones más Ventajosas, Suscripción de los Convenios Marco, Vigencia y Normativa Aplicable. Se ajustará a la normativa dispuesta en el Capítulo 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

### CAPÍTULO 4

#### Licitación Pública

**Art. N°15: Aprobación de las Bases.** Las Bases de cada Licitación serán aprobadas por acto administrativo de la autoridad municipal competente. En caso que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, deberá considerarse un plazo prudencial para que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales condiciones.

**Art. N°16: Determinación de las Condiciones de las Bases.** Las Bases de Licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

La Municipalidad de Bulnes no atenderá sólo al posible precio del bien y/o servicio, sino a todas las condiciones que impacten en los beneficios o costos que se espera recibir del bien y/o servicio. Entre ellos: plazo de entrega, calidad del producto, conocimiento del proveedor, post-venta, condiciones de entrega, descuentos por volumen, garantía del producto y/o servicio técnico.

En la determinación de las condiciones de las Bases, la Municipalidad de Bulnes propenderá a la eficacia, eficiencia, calidad de los bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Las Bases no podrán afectar el trato igualitario que la Municipalidad de Bulnes debe dar a todos los Oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre estos.

**Art. N°17: Formulario de Bases,** la Dirección de Chile Compras, siguiendo las pautas establecidas en la Ley de Compras y su Reglamento, elaborará uno o más formularios de Bases, que estarán disponibles en el Sistema de Información. La Municipalidad de Bulnes complementará el o los formularios que al efecto establezca la Dirección de Chile Compras. La Municipalidad de Bulnes podrá modificar y ajustar el





## REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADQUISICIONES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

Formulario a las necesidades particulares de cada Proceso de Compra, siempre que se cumpla con la Ley de Compras y su Reglamento.

A la vez, la Municipalidad de Bulnes podrá cobrar por documentación adjunta a las Bases de Licitación (planos, fotos, entre otros)

**Art. N°18: Contenido mínimo de las Bases**, las Bases deberán contener, en lenguaje preciso y directo, a lo menos las siguientes materias:

- 1.- Los requisitos y condiciones que deben cumplir los Oferentes para que sus ofertas sean aceptadas.
- 2.- Las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas. En el caso que sea necesario hacer referencia a marcas específicas, deben admitirse, en todo caso, bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos agregándose a la marca sugerida la frase “o equivalente”
- 3.- Las etapas y plazos de la licitación, los plazos y modalidades de aclaración de las bases, la entrega y la apertura de las ofertas, la evaluación de las ofertas, la adjudicación y la firma del Contrato de Suministro y Servicio respectivo, y el plazo de duración de dicho contrato.
- 4.- La modalidad de pago de Contrato de Suministro y Servicio.
- 5.- El plazo de entrega del bien y/o servicio adjudicado, y en dónde deberá ser entregado. Los costos asociados al transporte.
- 6.- La naturaleza y el monto de las garantías que la Municipalidad de Bulnes estime necesarias para asegurar la seriedad de las ofertas presentadas, y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, así como la forma y oportunidad en que se restituirán a los Oferentes dichas garantías. Los montos de las garantías deberán ser suficientes, de manera de asegurar la seriedad de las ofertas y el cumplimiento del contrato definitivo, permitiendo hacer efectiva eventuales multas y sanciones, pero sin que desincentiven la participación al llamado de licitación o propuesta. Este requisito será obligatorio para las contrataciones que superen las 500 UTM.
- 7.- Los criterios objetivos que serán considerados para decidir la adjudicación, atendido la naturaleza de los bienes y servicios que se licitan, la idoneidad y calificación de los Oferentes y cualquier otro antecedente que sea relevante para efectos de la Adjudicación.
- 8.- El nombre completo del funcionario de la Municipalidad de Bulnes encargado del Proceso de Compras, el correo electrónico, teléfono, y fax, si fuese procedente.
- 9.- La forma de designación de las comisiones evaluadoras, que se constituirán de conformidad con lo establecido en el Art. N°32 del presente Reglamento.

**Art. N°19: Contenido adicional de las Bases**, las Bases podrán contener, en lenguaje preciso y directo, las siguientes materias:

- 1.- La prohibición de subcontratar impuesta al proponente adjudicado y las circunstancias y alcances de tal prohibición.
- 2.- Puntajes o ponderaciones que se asignen a los Oferentes, derivados del cumplimiento de normas que privilegien el medioambiente, contratación de discapacitados y demás materias de alto impacto social. Estos puntajes o ponderaciones no podrán, en caso alguno, ser los únicos que se consideren para determinar la adjudicación de la oferta más conveniente.



## REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADQUISICIONES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

3.- Cualquier otra materia que no contradiga disposiciones de la Ley de Compras y su Reglamento.

**Art. N°20: Llamado**, el llamado a presentar las ofertas deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección de Chile Compras [URL:www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y deberá contener a lo menos la siguiente información:

1.- Descripción del bien y/o servicio a licitar.

2.- Identificación de la Municipalidad de Bulnes.

3.- Modalidades y fechas para las aclaraciones a las bases.

4.- Fecha y hora de la recepción y apertura de las ofertas. En los casos fundados en que la apertura se efectúe respecto de sobres en soporte papel y se admita la presencia de los Oferentes, se deberá indicar el lugar en que se lleve a cabo la apertura.

5.- Monto y modalidad de las garantías exigidas cuando corresponda.

6.- El nombre completo y correo electrónico del funcionario de la Municipalidad de Bulnes encargado de ese proceso de compras.

**Art. N°21: Plazos mínimos entre llamado y apertura de las ofertas**, cuando el monto de la contratación supere las 100 UTM y sea inferior a 200 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección de Chile Compras con una antelación de a lo menos 5 días corridos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

Cuando el monto de las ofertas sea igual o superior a las 200 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección de Chile Compras con una antelación de a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas. Lo anterior sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en los acuerdos comerciales suscritos por Chile y que se encuentren vigentes.

**Art. N°22: Llamado en otros medios**, el medio oficial de publicación de los llamados a licitación serán el o los Sistemas de Información u otros medios o sistemas que establezca la Dirección de Chile Compras.

Además con el objeto de aumentar la difusión del llamado, la Municipalidad de Bulnes podrá publicarlo por medio de uno o más avisos en diarios o medios de circulación internacional, nacional, regional o provincial, según sea el caso.

**Art. N°23: Aclaraciones**, las Bases establecerán la posibilidad de efectuar aclaraciones, en donde los Oferentes podrán formular preguntas, dentro del período establecido en ellas. Las preguntas formuladas por los Proveedores deberán efectuarse a través del Sistema de Información de la Dirección de Chile Compras, salvo que en las Bases se permitan aclaraciones en soporte papel.

La Municipalidad de Bulnes pondrá las referidas preguntas en conocimiento de todos los proveedores interesados, a través del Sistema de Información, sin indicar el autor de las mismas.

La Municipalidad de Bulnes deberá dar respuesta a las preguntas a través del Sistema de Información dentro del plazo establecido en las Bases.

La Municipalidad de Bulnes no podrá tener contacto con los Oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, las visitas a terreno establecidas en las Bases y cualquier otro contacto especificado en las Bases.





## REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADQUISICIONES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

**Art. Nº24: Publicidad y gratuidad de los documentos de la Licitación**, las Bases, sus modificaciones y aclaraciones, la Adjudicación y el Contrato de Suministro o de Servicio deberán estar siempre disponibles al público en el Sistema de Información en forma gratuita. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento de la Ley Nº19.886.-

**Art. Nº25: Recepción de las Ofertas**, las ofertas deberán ser enviadas por los Oferentes y recibidas por la Municipalidad de Bulnes a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras Públicas. Excepcionalmente, en los casos del Art. Nº49 de este Reglamento, se podrán recibir en soporte papel, en el domicilio de la Municipalidad de Bulnes, hasta el último día del plazo establecido en las bases para presentación de las ofertas, en el horario de atención de la entidad licitante, o en el acto público de apertura de las ofertas.

**Art. Nº26: Garantía de Seriedad**, los Oferentes deberán hacer entrega de una caución o garantía por el monto total establecido por la Municipalidad de Bulnes en las Bases, para garantizar la seriedad de la oferta. La Municipalidad de Bulnes establecerá en las Bases el monto de la garantía, su plazo de vigencia, la glosa que debe contener y si la garantía debe expresarse en pesos chilenos, otra moneda o unidades de fomento. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley Nº19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firmas Electrónicas y Servicios de Certificación de dicha firma.

Salvo que se establezca algo distinto en las Bases, la caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del Oferente y tener el carácter de irrevocable. Las Bases podrán establecer que la caución o garantía sea otorgada a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva. La Municipalidad de Bulnes solicitará a todos los Oferentes la misma garantía, no pudiendo establecer diferencias entre los distintos Oferentes. Este requisito será obligatorio en las contrataciones que superen las 500 UTM.

**Art. Nº27: Contenido de las Ofertas**, la Municipalidad de Bulnes establecerá para cada Proceso de Compra el formulario de oferta, a través de la cual recibirá la información que solicita a los Oferentes. Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas, en soporte electrónico.

**Art. Nº28: Apertura de las Ofertas**, el acto de la apertura se efectuará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora establecidas en las Bases. El Sistema de Información deberá asegurar la certeza en la hora y fecha de la apertura y permitir a los Oferentes conocer a lo menos las siguientes condiciones del resto de las ofertas:

- a) Individualización del Oferente.
- b) Descripción básica del bien o servicio ofrecido.
- c) Precio unitario y total de la oferta.
- d) Individualización de la garantía de la seriedad de la oferta, si fuere el caso.

Excepcionalmente podrán efectuarse aperturas en las dependencias de la Municipalidad de Bulnes en los casos previstos en el Art. Nº49 de este Reglamento. A las aperturas de ofertas en soporte papel podrán asistir los representantes de los Oferentes. Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en Soporte Papel podrán solicitar



## REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADQUISICIONES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

que se deje constancia en dichas observaciones o quejas en el acta que se levantará especialmente al efecto.

**Art. N°29: Licitación en una etapa o dos etapas**, las Bases podrán establecer que la licitación será en una o dos etapas. La licitación en una etapa consiste en que en el acto de la apertura se procede a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica. La licitación en dos etapas consiste en que existen dos aperturas diferidas de ofertas; una de las ofertas técnicas y otra respecto de las ofertas económicas. En este caso, la apertura de las ofertas económicas sólo se efectuará en relación a los Oferentes que hubiesen calificado su oferta técnica. Además, la Municipalidad de Bulnes podrá exigir una etapa de precalificación técnica si lo desea.

**Art. N°30: Preselección**, las Bases podrán establecer mecanismos de preselección de los Oferentes que pueden participar en dicha licitación.

**Art. N°31: Custodia de las Ofertas**, en el caso que la Municipalidad de Bulnes reciba físicamente documentación de parte de los proveedores, designará a una persona encargada de la custodia de las ofertas, archivos digitales y documentos acompañados debiendo disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación.

**Art. N°32: Método de evaluación de las ofertas**, la Municipalidad de Bulnes evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases.

La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, la Municipalidad de Bulnes se remitirá a los criterios de evaluación definidos en las Bases. La Municipalidad de Bulnes asignará puntajes de acuerdo a los criterios que se establecen en las respectivas Bases.

Los miembros de la comisión evaluadora, si existiera, no podrá tener conflictos de interés con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, y al principio de probidad.

En las licitaciones en que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1000 UTM, las ofertas deberán ser evaluadas por una comisión de al menos tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la administración y siempre en número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

La integración de la comisión evaluadora se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

**Art. N°33: Criterios de Evaluación**, la Municipalidad de Bulnes, considerará, entre otros factores, al momento de evaluar las ofertas recibidas, el precio de la oferta, la experiencia de los Oferentes, la calidad técnica de los bienes y/o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega, los recargos por fletes y cualquier otro elemento relevante. Estos u otros



criterios serán explicitados en las respectivas Bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos.

**Art. N°34: Contactos durante la evaluación,** durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que hubiesen sido previstas en las bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

**Art. N°35: Errores u omisiones detectados durante la evaluación,** la Municipalidad de Bulnes, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras.

**Art. N°36: Adjudicación de la oferta y notificación;** la Municipalidad de Bulnes aceptará la propuesta más ventajosa considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases, y en este Reglamento Municipal de Adquisiciones.

La Municipalidad de Bulnes, aceptará una oferta mediante un acto administrativo, debidamente notificado al adjudicatario y el resto de los Oferentes. La Municipalidad de Bulnes no adjudicará la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases. NO podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con los Servicios Públicos. No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo Oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la Ley.

**Art. N°37: Aumento de garantía,** cuando el precio de la oferta presentada por un Oferentes sea menor al 50% del precio del Oferente que le sigue, y se verifique por parte de la Municipalidad de Bulnes que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la Municipalidad de Bulnes podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

**Art. N°38: Devolución de garantías a los Oferentes,** las bases de licitación establecerán la forma y oportunidad que se restituirán las garantías otorgadas.

## **CAPÍTULO 5**

### **Licitación Privada**

**Art. N°39: Necesidad de contar con una resolución fundada y publicación,** sólo será admisible la Licitación Privada, previa resolución fundada que la disponga, publicada en el Sistema de Información de la Dirección de Chile Compras, en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras, y en el Art. N°10 del presente Reglamento Municipal de Adquisiciones.

**Art. N°40: Número mínimo de invitados,** la invitación efectuada por la Municipalidad de Bulnes, en los casos que proceda la Licitación Privada, deberá enviarse a un mínimo de tres posibles proveedores



interesados que tengan negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la Licitación Privada. La Municipalidad de Bulnes podrá efectuar la contratación, cuando habiéndose efectuado las invitaciones señaladas anteriormente recibe a lo menos una oferta y el resto de los invitados se excusa o no muestra interés en participar.

**Art. N°41: Invitación a participar**, la invitación a participar en Licitación Privada deberá efectuarse a los Proveedores seleccionados a través del Sistema de Información de la Dirección de Chile Compras, a la que se adjuntarán las respectivas Bases, debiendo otorgárseles un plazo mínimo para presentar las ofertas, que variará en relación a los montos de la contratación, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley N°19.886.-

**Art. N°42: Elección de los Oferentes**, la Municipalidad de Bulnes deberá invitar a Proveedores respecto de los cuales tenga una cierta expectativa de recibir respuestas a las invitaciones efectuadas. La Municipalidad de Bulnes podrá preferir a aquellos Proveedores que estén inscritos en el Registro de Proveedores.

**Art. N°43: Normativa aplicable**, las normas aplicables a la Licitación Pública se aplicarán a la Licitación Privada, en todo aquello que atendida la naturaleza de la Licitación privada sea procedente.

## CAPÍTULO 6

### Del Trato o Contratación Directa

**Art. N°44: Resolución fundada**, sólo cuando concurren las causales establecidas en la Ley de Compras o en el Art. N°10 número 7 del presente Reglamento Municipal de Adquisiciones, la Municipalidad de Bulnes autorizará el Trato o Contratación Directa, a través de resolución fundada de su Autoridad Municipal competente. Además,, la Municipalidad de Bulnes deberá acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por Trato o Contratación Directa.

**Art. N°45: Publicación de la Resolución;** la Municipalidad de Bulnes deberá publicar en el Sistema de Información de la Dirección de Chile Compras, la resolución fundada que autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata, a mas tarar dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución, a menos que el trato o contratación directa sea consecuencia del caso establecido en la letra f) del artículo 8 de la Ley de Compras.

**Art. N°46: Contrataciones menores a 100 UTM (Cotizaciones);** en el caso de las contrataciones iguales o inferiores a 100 UTM, la Municipalidad de Bulnes podrá acudir al Trato Directo efectuando las cotizaciones a través del sistema de información de la Dirección de Chile Compras. No obstante, las cotizaciones podrán efectuarse fuera del sistema en las circunstancias previstas en el artículo N°49 del presente Reglamento Municipal de Adquisiciones.

En estos casos el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma y su publicación se entenderá efectuada al completar y cursar el formulario electrónico de la respectiva cotización en el sistema de información, por el funcionario competente. Las cotizaciones que realice la Municipalidad de Bulnes a través del sistema de información serán siempre abiertas a todos los proveedores. El plazo mínimo que debe mediar entre la publicación de la cotización y la recepción de las ofertas será 48 horas. Este plazo no podrá recaer en sábado, domingo o festivo, salvo razones fundadas.



## REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADQUISICIONES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

Excepcionalmente se podrá invitar a un mínimo de tres proveedores del rubro de manera selectiva. En este caso los proveedores seleccionados por la Municipalidad de Bulnes deberán estar directamente involucrados en negocios relacionados con los bienes y servicios objeto de los términos de referencia.

La Municipalidad de Bulnes deberá elegir a Proveedores con los cuales tenga una cierta expectativa de recibir respuestas a las cotizaciones solicitadas. La Municipalidad de Bulnes podrá efectuar la contratación, cuando habiéndose solicitado cotizaciones abiertas solo recibe a lo menos una oferta y el resto de los invitados se excusa o no muestra interés en participar.

Respecto del pago, la Municipalidad de Bulnes resolverá el plazo de cancelación en cada proceso de compra por esta modalidad.

**Art. N°47: Normativa Aplicable;** las normas aplicables a la Licitación Pública y a la Licitación Privada se aplicarán al trato o contratación directa, en todo aquello que atendida la naturaleza del trato o contratación directa sea procedente.

**Art. N°48: Exclusión del Sistema;** podrán efectuarse fuera del sistema de información de la Dirección de Chile Compras:

- a) Las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.
- b) Las contrataciones directas, inferiores a 100 UTM, con cargo a los recursos destinados a operaciones menores (cajas chicas), siempre que el monto total de dichos recursos haya sido aprobado por resolución fundada, y se ajuste a las instrucciones presupuestarias correspondientes.
- c) Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto los casos sociales y de emergencia, no es posible efectuar los procesos de compra a través del sistema de información.

En estos casos la sección de Adquisiciones respectiva deberá informar de ello a la Dirección de Compras Públicas, mediante el ingreso de los antecedentes del proveedor y posterior emisión de la orden de compra (compra urgente).

**Art. N°49: Licitaciones en soporte papel;** la Municipalidad de Bulnes podrá efectuar los procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del sistema de información, en las siguientes circunstancias.

1. Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo a este Reglamento Municipal de Adquisiciones, todo lo cual deberá ser justificado por la Municipalidad de Bulnes en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación.
2. Cuando haya indisponibilidad técnica del sistema de información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Chile Compras.
3. Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los procesos de compras a través del sistema de información de la Dirección de Chile Compras.
4. Cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna de Bulnes para acceder u operar a través del Sistema de Información.

## CAPITULO 7

### Contrato de Suministro y Servicio

#### Disposiciones Generales



## REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADQUISICIONES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

**Art. Nº50: Contratos Menores y Validez de la Oferta;** los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. El plazo de validez de las ofertas será de 40 días corridos, salvo que las Bases establezcan algo distinto. Si el Adjudicatario se niega a cumplir con su oferta, y a suscribir el correspondiente contrato definitivo, será responsable por el incumplimiento de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras, y su Reglamento.

**Art. Nº51: Contenido del Contrato de Suministro y Servicio;** el contrato de suministro y servicio deberá contener la individualización del contratista, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las Bases.

**Art. Nº52: Suscripción del Contrato de Suministro y Servicio;** el contrato definitivo será suscrito entre la Municipalidad de Bulnes y el Adjudicatario dentro del plazo establecido en las Bases, debiendo publicarse en el sistema de información de la Dirección Chile Compras. Si nada se indica en ellas, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la Adjudicación. El Contrato definitivo podrá ser suscrito por medios electrónicos, de acuerdo a la legislación sobre firma electrónica.

Las órdenes de compra emitida de acuerdo a un contrato vigente, deberán efectuarse a través del sistema de información.

**Art. Nº53: Requisitos para contratar;** podrán contratar con la Municipalidad de Bulnes, los Proveedores, que acrediten su situación financiera y técnica conforme lo dispuesto en la Ley de Compras, y su Reglamento. Los oferentes inscritos acreditarán su situación financiera y técnica a través de su inscripción en el Registro de Proveedores, sin perjuicio de otras exigencias que establezcan en cada caso la Municipalidad de Bulnes. Los oferentes no inscritos lo harán con los documentos justificatorios que indiquen las bases respectivas. La Municipalidad de Bulnes podrá exigir a los Adjudicatarios su inscripción en el Registro de Proveedores para poder suscribir los contratos definitivos.

**Art. Nº54: Obligación de otorgar mandato o constituir una sociedad;** la Municipalidad de Bulnes podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda con la cual se celebrará el contrato cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato.

**Art. Nº55: Garantía de Cumplimiento;** el Adjudicatario deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato una vez producida la Adjudicación, mediante una caución o garantía que reemplazará a la garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Municipalidad de Bulnes, cuyo monto ascenderá entre un 5% y un 30% del precio del contrato, sin embargo si es un contrato anual se considera el valor de una mensualidad como garantía de cumplimiento.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue en forma electrónica deberá ajustarse a la Ley Nº19.799 sobre Documentos Electrónicos.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del Adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar.



## REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADQUISICIONES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

La Municipalidad de Bulnes solicitará a todos los participantes la misma garantía, no pudiendo establecer diferencias entre los distintos oferentes.

Las Bases podrán establecer que la garantía sea otorgada a través de vale a la vista, póliza de seguro, depósito a plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva. Este requisito será obligatorio en las contrataciones que superen a las 100 UTM.

**Art. N°56: Garantías de monto superior al 30%;** en el caso que la Municipalidad de Bulnes establezca en las Bases respectivas, un porcentaje mayor al señalado en el artículo anterior, se requerirá de resolución fundada. En estos casos deberá justificarse la correspondencia de garantía requerida con el valor de los bienes y servicios contratados y con el riesgo de la Municipalidad de Bulnes en caso de un incumplimiento por parte del Adjudicatario, y en todo caso no podrá desincentivar la participación de los oferentes.

**Art. N°57: Plazo de vigencia;** el plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento será la vigencia del contrato definitivo aumentando en un periodo de 90 días corridos a contar desde el término del mismo, a menos que las Bases establezcan un plazo distinto el que en ningún caso podrá ser inferior a la duración del contrato.

**Art. N°58: Entrega;** el Adjudicatario deberá entregar la garantía de cumplimiento a la Municipalidad de Bulnes, al momento de suscribir el contrato definitivo, a menos que las Bases establezcan algo distinto. Si la garantía de cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Bulnes podrá aplicar las sanciones que corresponda y adjudicar el contrato definitivo al oferente siguiente mejor evaluado.

**Art. N°59: Cobro;** en caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato, la Municipalidad de Bulnes estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad de Bulnes pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

**Art. N°60: Garantías por anticipo;** en el evento que las Bases permitan la entrega de anticipos al proveedor, la Municipalidad de Bulnes deberá exigir una garantía de anticipo por el 100% de los recursos anticipados. En este caso se permitirán los mismos instrumentos establecidos al regular la garantía de cumplimiento.

**Art. N°61: Prohibición de cesión;** el contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

**Art. N°62: Factoring;** la Municipalidad de Bulnes deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no existan obligaciones o multas pendientes.

**Art. N°63: Subcontratación;** el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Sin embargo, el contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos.





## REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADQUISICIONES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

1. Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
2. Cuando la persona del subcontratista o sus socios o administradores, están afectas en el Reglamento de Ley N°19.886.

**Art. N° 64: Causales de Modificaciones y Término Anticipado;** los contratos administrativos regulados por este reglamento podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resiliación o mutuo acuerdo entre los contrastes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con máximo de seis meses.
6. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el contrato.

**Art. N° 65: Indemnizaciones;** las bases podrán establecer cláusulas de indemnización y compensación para los casos especiales de término anticipado que se contemplen en ellas.

**Art. N°66: Resoluciones o Decretos que dispongan la terminación;** las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el sistema de información de la Dirección de Chile Compras, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Reglamento de la Ley N°19.886.

### CAPITULO 8

#### PLAN ANUAL DE COMPRAS

**Art. N°67: Contenido;** La Municipalidad de Bulnes y las Unidades Municipales de Educación, Salud y Cementerios deberán elaborar y evaluar un Plan Anual de Compras municipales que contendrá una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán o contratarán dichos bienes y servicios y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar.

**Art. N°68: Sujeción al Plan Anual;** los procesos de compras y contratación deberán formularse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de compras municipal elaborado por la Municipalidad de Bulnes, previa consulta de la respectiva disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del Plan Anual de Compras Municipal hagan necesario dejar de cumplirlo o se haya efectuado una modificación al mismo.

Bajo ninguna circunstancia el Plan Anual de Compras Municipal obliga a la Municipalidad de Bulnes a efectuar los Procesos de Compras en conformidad a él.

**Art. N°69: Publicación y Registro Público;** la Municipalidad de Bulnes publicará su Plan Anual de Compras Municipal en el sistema de información de la Dirección de Chile Compras, en la forma y plazos que establezca esa Dirección.



## REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADQUISICIONES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

**Art. Nº70: Actualizaciones y modificaciones;** la Municipalidad de Bulnes podrá fundadamente modificar el Plan Anual de Compras Municipal en cualquier oportunidad, informando tales modificaciones en el sistema de información de la Dirección de Chile Compras.

**Art. Nº71: Plan Anual General de Compras;** la Dirección de compras y contratación pública podrá formular con carácter referencial y no obligatorio un Plan Anual General de Compras para el sector Público, con la información de los Planes Anuales de compras presentados por las Municipalidades.

**Art. Nº72: Vigencia de este Reglamento Municipal de Adquisiciones;** entrará en vigencia este Reglamento, una vez aprobado por el Concejo Municipal de Bulnes, y sancionado por el respectivo Decreto Alcaldicio, dejando sin efecto cualquier normativa que la Municipalidad de Bulnes, y/o Unidades Municipales hubieren tenido sobre estas materias.